



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 24 de junio de 2024

VISTO:

La NOTA DE COORDINACIÓN N° 480-2024/MDAV-SEC.GRAL, INFORME N° 051-2024-JUDCGRD-MDAV-KNG, NOTA DE COORDINACIÓN N° 549-2024/MDAV-SEC.GRAL, INFORME N° 403-2024-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 6113-2024/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 480-2024/MDAV-SEC.GRAL**, de fecha de recepción 21 de mayo de 2024, de la Secretaría General se comunica lo siguiente:

- ✚ Que, se ha tomado de conocimiento la determinación de medidas de remediación, con MEMORANDO MÚLTIPLE N° 003-2024-MDAV/GGM, como sigue:

Deficiencias del SCI

EL TITULAR DE LA ENTIDAD NO HA APROBADO Y GARANTIZADO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD ANTE UN DESASTRE O CUALQUIER EVENTO QUE INTERRUMPA PROLONGADAMENTE SUS OPERACIONES, SEGÚN LA NORMATIVA APLICABLE.

MEDIDA DE REMEDIACION

CONFORMAR A LOS EL GRUPO DE COMANDO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA EN LA ENTIDAD

MEDIOS DE VERIFICACIÓN

ACTO RESOLUTIVO O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL QUE SE DESIGNA EL GRUPO DE COMANDO, CONFORME A LA NORMATIVA ESTABLECIDA.

- ✚ En atención a lo anterior, se recomienda se derive la documentación a DEFENSA CIVIL de la Entidad, con la finalidad de que se genere la resolución con la que se designe al grupo de comando, conforme a la normativa establecida;
- ✚ Se precisa que Aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno" con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 320-2021-PCM, en los que se señala lo siguiente:

5 Disposiciones Generales

5.1 Definiciones

d. Grupo de comando: es el conjunto de profesionales que se encargan de la elaboración del plan de continuidad operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan;

e. Plan de continuidad operativa: instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 24 de junio de 2024

actividades críticas identificadas previamente. Contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios;

- Que, de acuerdo a la normativa citada corresponde al titular de la entidad, aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la gestión de la continuidad operativa, y está conformado por (numeral 6.3 de los Lineamientos):

- El titular de la unidad orgánica a cargo de la gestión de la continuidad operativa, quien preside o dirige;
- Un representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica;
- Un representante de la unidad orgánica a cargo de la gestión de la continuidad operativa de la entidad;
- Un representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicación, o las que hagan sus veces en la entidad;

- En su oportunidad se deberá recabar la opinión legal con la propuesta de los integrantes del Comando, para finalmente se emita la resolución de alcaldía respectiva;

Que, con **INFORME N° 051-2024-JUDCGRD-MDAV-KNG**, de fecha de recepción 10 de junio de 2024, la Jefa de la Unidad de Defensa Civil de GRD, informa lo siguiente:

- Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 39.1 del artículo 39° del DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: Planes de preparación, Planes de operaciones de emergencia, Planes de rehabilitación, Planes de Continuidad Operativa;

- Asimismo con la RESOLUCION MINISTERIAL N° 185-2015-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva", que en su literal B, sub numeral 6.1.1 numeral 6.1, sobre las CONSIDERACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS, capítulo VI DIPOCIONES ESPECÍFICAS, establece que el objetivo del planeamiento es crear una capacidad permanente en los integrantes del SINAGERD, para responder ante situaciones susceptibles que puedan afectar al país, región, provincia o distrito y los integrantes de SINAGERD, en el planeamiento de la Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en sus diferentes niveles de gobierno formularán entre otros, los siguientes planes:

- **Plan de Preparación**

Constituye un instrumento técnico de planeamiento, cuyo propósito es organizar y fortalecer a los integrantes del SINAGERD para proteger la vida y patrimonio. Detalla las responsabilidades competencias, tareas y actividades de los involucrados en el proceso de la preparación para la respuesta y rehabilitación, y sirve como insumo para la elaboración de los demás planes de la Gestión Reactiva, su actualización es permanente y se establece en el marco del PLANAGERD;

- **Plan de Operaciones de Emergencia**

Constituye un instrumento técnico operativo que detalla las acciones para responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente, emergencia o desastre, considera el establecimiento de:

Doble Asignación de Funciones: conjunto de actividades que los servidores de los tres niveles de gobierno desarrollan de manera temporal y diferente de las que habitualmente desempeña ante una emergencia o desastre que afecte el normal funcionamiento del gobierno local, regional o nacional, según nivel de emergencia y capacidad de respuesta;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 24 de junio de 2024

Puesto de Comando Adelantado: Lugar temporal cercano o en la zona de emergencia desde donde la máxima autoridad realiza la conducción y coordinación de la emergencia o desastre, así como la toma de decisiones;

Centro de Apoyo Logístico Adelantado: Área temporal cercana o en la zona de emergencia, donde se concentran los Bienes de Ayuda Humanitaria para su administración con el objetivo de garantizar el apoyo logístico oportuno y eficaz a los damnificados, se activan de acuerdo a los niveles de emergencia;

Grupo de Intervención Rápida en Emergencias y Desastres: Es un grupo constituido por personal profesional y técnico especializado en Gestión del Riesgo de Desastres, para el asesoramiento técnico y operativo al Sistema Regional de Defensa Civil, frente a los efectos producidos por los fenómenos de origen natural o inducidos por la acción del hombre;

- Plan de Rehabilitación

Instrumento técnico que permite orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas (preparación, rehabilitación temporal y definitiva), en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes del SINAGERD desarrollarán de acuerdo a sus competencias;

- Plan de Continuidad Operativa

Instrumento que debe formar parte de las operaciones habituales de la Entidad, incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera ininterrumpida, la determinación de las medidas y acciones que permitan que la Entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos así como la relación del personal que se encontrará a cargo de la ejecución de las mencionadas actividades. Incluye los protocolos, la realización de pruebas y ensayos, entre otros elementos señalados en los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa en las Entidades Públicas en los tres Niveles de Gobierno. (En concordancia con la R.M N° 028-2015-PCM), según RESOLUCION MINISTERIAL N° 188-2015-PCM, que aprueba Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia;

✚ Que, para tal efecto comunica la necesidad de conformar el Equipo Técnico encargado de la elaboración de los planes de gestión reactiva: plan de preparación, plan de operaciones de emergencia, plan de rehabilitación, plan de continuidad operativa de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes;

✚ Además, se alcanza la propuesta de los integrantes que conformarán el Equipo Técnico:
1) Presidente: Jefe (a) de la Unidad de Defensa Civil de Gestión del Riesgo de Desastres; 2) Miembro: Representante de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; 3) Miembro: Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico; 4) Miembro: Representante de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; 5) Miembro: Representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; precisando que las dependencias municipales deberán acreditar oportunamente a sus representantes titulares y alternos mediante comunicación escrita dirigida al Presidente del Equipo Técnico responsable de la elaboración de los planes;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 549-2024/MDAV-SEC.GRAL**, de fecha de recepción 11 de junio de 2024, de la Secretaria General, se solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de proseguir con el trámite de emisión de resolución de alcaldía y cumplir con subsanar dentro del plazo la observación alcanzada;

Que, con **INFORME N° 403-2024-GAJ-MDAV**, de fecha de recepción 20 de junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, indicando que resulta viable que mediante resolución de alcaldía se conforme el Equipo Técnico encargado de la elaboración de los planes de la gestión reactiva, de acuerdo con la propuesta de la Jefa de Defensa Civil de GRD;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 24 de junio de 2024

Que con **MEMORÁNDUM N° 6113-2024/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 20 de junio de 2024, de la Gerencia Municipal, se dispone a la Secretaria General, proyectar resolución de acuerdo a la opinión legal emitida;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Que, a través del **DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM** se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el que se establece:

Artículo 39.- De los planes específicos en gestión del riesgo de desastres - Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, publicado el 08 junio 2024

39.1 Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda;

39.2 Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos:

- a. Plan de Prevención y Reducción del Riesgo.
- b. Plan de Gestión Reactiva.
- c. Plan de Continuidad Operativa.

39.3. Los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan el plan de educación comunitaria, en coordinación con las municipalidades distritales de su jurisdicción, y en el marco de los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD;

39.4. Las entidades públicas del nivel nacional, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan, los siguientes planes específicos:

- a. Plan de Gestión Reactiva.
- b. Plan de Continuidad Operativa.

39.5 Los planes de reconstrucción son formulados y aprobados por las entidades de los tres niveles de gobierno, según corresponda, con la asistencia técnica del CENEPRED, en el marco de lo establecido en los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD;

39.6 Las entidades públicas, según corresponda, pueden convocar a las entidades privadas y a la sociedad civil para la elaboración de los planes específicos antes señalados;

39.7. El Plan Nacional de Operaciones de Emergencia y los Planes de Contingencia Nacionales son aprobados por el ente rector del SINAGERD, y los Planes Multisectoriales por tipo de peligro, son aprobados por Decreto Supremo con el refrendo de los titulares de los Ministerios involucrados.

39.8. Los planes específicos en gestión del riesgo de desastres, para el caso de las entidades públicas del nivel nacional competentes en lo relacionado a la prestación de servicios públicos, se formulan, aprueban e implementan de acuerdo a los lineamientos establecidos por el ministerio competente, en coordinación con el ente rector del SINAGERD, con la opinión del CENEPRED o INDECI según corresponda.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 24 de junio de 2024

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico encargado de la elaboración de los planes específicos en Gestión del Riesgo de Desastres: Planes de preparación, Planes de operaciones de emergencia, Planes de rehabilitación, Planes de Continuidad Operativa, de conformidad al artículo 39° del DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 060-2024-PCM; el cual estará integrado por:

- 1) Presidente: Jefe (a) de la Unidad de Defensa Civil de Gestión del Riesgo de Desastres;
- 2) Miembro: Representante de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;
- 3) Miembro: Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico;
- 4) Miembro: Representante de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social;
- 5) Miembro: Representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Presidente (a) del Equipo Técnico, deberá requerir a las dependencias pertinentes que acrediten oportunamente a sus representantes titulares y alternos mediante comunicación escrita.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Equipo Técnico, cumplan con sus funciones de acuerdo a la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al Equipo Técnico, OCI, Oficina de Informática y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Cesar Enrique Chaponán Díaz
ALCALDE
2020 - 2026